



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-58019079- -APN-SCC#IOSFA

---

VISTO el Expediente EX-2023-58019079- -APN-SCC#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2023-74-APN-GG#IOSFA de fecha 30 de junio de 2023 el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Privada N° 14/2023 para el “Servicio de Lavado y Planchado de ropa para los Centros Turísticos dependientes de IOSFA” aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos 1 al 6 y la Especificación Técnica.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante ME-2023-76597549-APN-SCC#IOSFA, solicitó la difusión de la convocatoria en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (TEX CARE, LAVADERO BERAZATEGUI, LAVADERO BARILOCHE, BLANCHERIE, LAVADERO Y TINTORERIA ARRAYANES), e informó del llamado al “MERCADOS TRANSPARENTES S.A.”, “UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO”, “CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO”, “Cámara Empresaria de los Servicios de la Limpieza” y “CÁMARA DE COMERCIO CÓRDOBA” (CD-2023-84321466-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 18 de julio de 2023 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Oferta, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N° 1 LAVADERO BERAZATEGUI DE DOMINGO JUAN Y NESTOR SILVIO PALERMO S.A. CUIT 30-61892046-8, Oferta N° 2 GONZALEZ VALERIA LILIANA CUIT 27-31657662-7 y Oferta N° 3 ERDESA S.R.L CUIT 30-70876769-3 (CD-2023-84324075-APN-SCC#IOSFA), solicitando su difusión en la página web del IOSFA por ME-2023-82900555-APN-SCC#IOSFA.

Que los valores en garantía de mantenimiento de oferta se elevaron a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y custodia, mediante ME-2023-82963594-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, y se incorporó el certificado del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 “REPSAL” (CD-2023-84474008-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2023-84329410-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes, tanto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), como en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confeccionó el Cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-84324683-APN-SCC#IOSFA) y solicitó su difusión mediante ME-2023-84388600-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante IF-2023-96439225-APN-UTYRPAB#IOSFA, IF-2023-96949796-APN-UTYRHIM#IOSFA e IF-2023-96548567-APN-

UTYRHU#IOSFA, las unidades requirentes emitieron el Informe Técnico correspondiente, solicitado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 64/2023 de fecha 6 de septiembre del 2023, vinculado como IF-2023-104570966-APN-CEO#IOSFA, recomendando fracasar el procedimiento, por no contar con el crédito suficiente.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación (CD-2023-111925341-APN-SCC#IOSFA) y solicitando la difusión en la página web del IOSFA por ME-2023-105936738-APN-SCC#IOSFA, no habiéndose formulado impugnaciones.

Que corresponde dejar sin efecto el presente procedimiento, en atribución a la facultad establecida en el artículo 19 del Régimen, en razón de no contar con el crédito presupuestario suficiente, para afrontar el presente gasto.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen IF-2023-116747417-APN-SGAJ#IOSFA.

Que quien suscribe tiene la facultad suficiente para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 23°, inciso h) del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 14/2023 para el “Servicio de Lavado y Planchado de ropa para los Centros Turísticos dependientes de IOSFA”, por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2º- Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 3º- Comuníquese a los oferentes el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 4º- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.